

LANÚS, 28 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 323.

**VISTO:**

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1334/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1334/2020 se ha incluido a las actividades industriales vinculadas a **Cerámicos** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1334/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias);

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

**Artículo 1º:** Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1334/2020 a los establecimientos que desarrollan las actividades industriales vinculadas a **Cerámicos**, que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA
DE PIERO RAUL ORLANDO, SILVI LEONOR RUIZ Y ALBERTO CLAUDIO PISANO SH	ANATOLE FRANCE 869	84685

**Artículo 2º:** Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del **Decreto Municipal N° 1334/2020**; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación }del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ  
Firmado  
digitalmente por  
Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.05.28  
11:28:40 -03'00'